



RAWSON, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

Expte. 458/2021 EC ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expte citado en el VISTO, se tramita la modificación de cantidad de copias de planos a presentar en la tramitación de mensuras;

Que por Nota ingresada por Act. N° 194154, el Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut - CPA, solicita se revean los requisitos para la presentación de planos de mensura ante esta Dirección General, en cuanto a cantidad de copias y formato de las mismas,

Que la mencionada petición está basada en la cantidad de copias y el formato de las misma, que se presentan a lo largo del proceso hasta el registro del plano;

Que evaluada la petición, se considera pertinente la modificación de la documentación requerida;

Que en el expte citado en el VISTO, obran las opiniones de todas las áreas involucradas;

Que si bien la Dirección General de Catastro e Información Territorial, debe velar por la conservación del Catastro, también debe contemplar modificar los procesos en función de nuevos formatos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1º: APRUEBASE los requerimientos en la tramitación y registro de las mensuras, en cuanto a cantidad copias de planos y formatos, será el siguiente:

Ingreso de la mensura:

Dos (2) copias simples, como mínimo.

Se incorporaran dos (2) copia simples más, para el caso de consultas que a otros Organismos, necesariamente se efectúen a través de esta Dirección General.

Presentación definitiva

Seis (6) simples

Una (1) entelada.

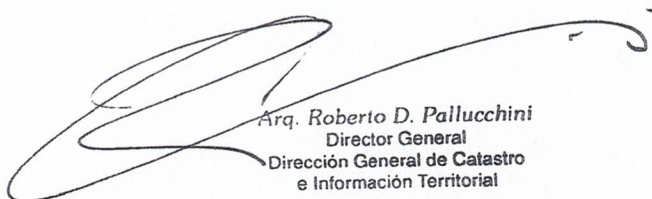
Formato digital según Disposición N° 12/22 DGCeIT.

Artículo 2º: Lo establecido en el artículo precedente sólo se refiere a la documentación requerida en cuanto a la cantidad de las copias de los planos, el resto de la documentación se mantiene de manera habitual para la presentación previa y definitiva del Plano de Mensura.

Artículo 2º: REGISTRESE Y COMUNIQUESE a las áreas de la DGCeIT y al Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia de Chubut.

Artículo 3º: PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 41 /2022 DGCeIT


Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial